



Sociedad de Capital Público Departamental  
S.C.P.D

## **SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.** **NIT. 811.030.675-1**

### **RESOLUCIÓN 25 DE 2020**

Por medio de la cual se autoriza la operación de un juego promocional.

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto 2104 de diciembre 22 de 2016 que reglamenta el artículo 31 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

**SEGUNDO:** Que el señor HENRY ANTONIO ACEVEDO LOPEZ identificado con C.C. 70.323.630, representante legal de SUPER TOURS PARTY CLASS S.A.S. con NIT. 800.169.419-0, solicitó autorización para la realización de un juego promocional.

**TERCERO:** Que la actividad promocional se desarrollará de acuerdo con la solicitud presentada mediante radicado N° 20200000011 del 08 de enero de 2020, la cual hará parte integral de la presente resolución.

**CUARTO:** Que SUPER TOURS PARTY CLASS S.A.S., consignó a favor de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$9.841.104.00) por concepto de Derechos de Explotación y NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$98.411.00) por Gastos de Administración.

**QUINTO:** Que SUPER TOURS PARTY CLASS S.A.S., constituyó garantía de cumplimiento No. 10007263 de LA NACIONAL DE FIANZAS S.A. a favor de Entidades Estatales, por el valor total del plan de premios del sorteo promocional y con una vigencia desde el 21 de febrero de 2020 hasta el 06 de enero de 2021, ajustándose a lo establecido en el Decreto 2104 de 2016.

**SEXTO:** Que de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 31 de la ley 643 de 2001 "...Todos los premios de una promoción deben quedar en poder del público..."

**SEPTIMO:** Que de acuerdo a la Ley 1393 de 2010. Artículo 12. Cobro de premios y destinación de premios no reclamados En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador.

**CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA  
MEDELLÍN – COLOMBIA**



Sociedad de Capital Público Departamental  
S.C.P.D

# SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.

NIT. 811.030.675-1

## RESOLUCIÓN 25 DE 2020

En consecuencia de lo anterior y previo análisis de la solicitud.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a SUPER TOURS PARTY CLASS S.A.S. con NIT. 800.169.419-0, la realización de un juego promocional, sorteo a realizarse así:

Febrero 21 de 2020	• Un (1) Portátil Macbook Air Aple 13.3 y Un Iphone 11 Apple 64 GB
Marzo 20 de 2020	• Un (1) Televisor Samsung de 55" Led UHD y un (1) PS4 Pro Sony
Abril 17 de 2020	• Un (1) Portátil Macbook Air Aple 13.3 y Un Iphone 11 Apple 64 GB
Mayo 15 de 2020	• Un (1) Televisor Samsung de 55" Led UHD y un (1) PS4 Pro Sony
Junio 05 de 2020	• Una (1) Moto Yamaha NMAX modelo 2020
Julio 03 de 2020	• Un (1) Televisor Samsung de 55" Led UHD y un (1) PS4 Pro Sony
Julio 31 de 2020	• Un (1) Portátil Macbook Air Aple 13.3 y Un Iphone 11 Apple 64 GB
Septiembre 04 de 2020	• Un (1) Televisor Samsung de 55" Led UHD y un (1) PS4 Pro Sony
Octubre 02 de 2020	• Un (1) Portátil Macbook Air Aple 13.3 y Un Iphone 11 Apple 64 GB
Noviembre 06 de 2020	• Una (1) Moto Yamaha NMAX modelo 2020

**Nota:** Todos los sorteos se realizaran con las cuatro cifras del primer premio seco de la Lotería de Medellín

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar la realización de actos publicitarios a partir de la expedición de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** De la diligencia del sorteo y de la entrega de los premios, deberá levantarse las actas correspondientes con los datos personales y firma del ganador y enviarla a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los diez (10) y treinta (30) días siguientes a la fecha en que se surtan respectivamente

**ARTÍCULO CUARTO:** Con base en el numeral 6 del artículo 1 del Decreto 2104 de 2016, deberá ir impreso en todo los productos publicitarios la expresión "**Autorizado por la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda.**", seguido del logotipo de la SCPD Ltda., aviso que deberá ocupar un tamaño no inferior al diez por ciento (10%) del área total de la publicidad.

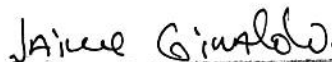
La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 27 días del mes de enero de 2020.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
ALVARO VILLEGAS DIAZ  
Representante Legal

Proyectó: John Fredy Hurtado Castaño - Técnico Operativo  
Revisó: Luis Fernando Valencia - Profesional Universitario  
Amparo Dávila Vides - Secretario General (E)



10.879340

**CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA  
MEDELLÍN – COLOMBIA**